

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas
 Seis meses..... 9'10 >
 Tres id..... 4'90 >
 Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 >
 Tres id..... 6 >
 Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta num. 301.)

REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos nueve.

=ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Burgos Me ha presentado D. Juan Polanco Crespo.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos nueve. =ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos á D. José Rodríguez de Morales y Chacón, Marqués de Santa María, Senador del Reino.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos nueve.

=ALFONSO.=El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

(De la Gaceta núm. 301.)

Gobierno Civil.

El dia 21 del actual, según me participa el Alcalde de Encio, desapareció del pueblo de Obarenes, perteneciente á aquel distrito municipal, una yegua de ocho cuartas de alzada, pelo castaño, con una pequeña mancha blanca en la frente, de nueve años de edad y desherrada de las cuatro extremidades.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de dicha yegua, la que, caso de ser habida, será puesta á disposición del Alcalde del referido pueblo para los efectos que haya lugar.

Burgos 28 de Octubre de 1909.

EL GOBERNADOR,

Juan Polanco.

Diputación provincial.

CONTADURIA.

Año de 1909.

Mes de Noviembre de 1909.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.....	7500
2 Servicios generales..	4000
3 Obras obligatorias...	9000
4 Cargas.....	1500
5 Instrucción pública..	5000
6 Beneficencia.....	35000
7 Corrección pública..	3500
8 Imprevistos.....	500
9 Nuevos establecimientos.....	>

10 Carreteras.....	5000
11 Obras diversas.....	5000
12 Otros gastos.....	1500
13 Resultas.....	>
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>
Total..	77500

En Burgos á 24 de Octubre de 1909.=El Contador, P. E., Apolinar Gil.=Conforme: El Ordenador de Pagos, Merino.

Octubre 27 de 1909.=La Comisión provincial, en sesión de este dia, acordó, previa declaración de urgencia del asunto, aprobar esta distribución.=El Secretario, Pedro Tena.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes á las elecciones de Diputados provinciales verificadas el dia 23 del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Distrito electoral de Briviesca-Belorado.

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<i>Cillaperlata.</i>	
D. Manuel G. Ballesteros.....	40
D. Manuel Hernaez.....	40
D. Antonio Echevarria.....	29
D. Gregorio Sagredo Gil.....	28
D. Manuel Marroquín Ortega..	27
<i>Prádanos de Bureba.</i>	
D. Manuel Hernaez....	70
D. Antonio Echevarria.....	52
D. Manuel G. Ballesteros. ...	48
D. Gregorio Sagredo Gil.....	39
D. Manuel Marroquín Ortega..	1

Distrito electoral de Castrogeriz-Villadiego.

<i>Arenillas de Riopisuerga.</i>	
D. Aurelio Gómez González...	86
D. Amadeo Rilova García.....	55
D. Ramón de la Cuesta.....	52
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	50
D. Rafael Dorao Arnaiz... ..	33

Belbimbre.

D. Aurelio Gómez González...	50
D. Rafael Dorao Arnaiz.....	48
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	34
D. Ramón de la Cuesta.....	17

Castrogeriz.—Primera sección.

D. Aurelio Gómez González...	179
D. Rafael Dorao Arnaiz.....	160
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	128
D. Ramón de la Cuesta.....	128
D. Amadeo Rilova García.....	128

Idem.—Segunda sección.

D. Aurelio Gómez González...	171
D. Rafael Arnaiz Dorao.....	150
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	122
D. Ramón de la Cuesta.....	122
D. Amadeo Rilova García....	122

Hontanas.

D. Mariano Yagüez Ortiz.....	42
D. Amadeo Rilova García....	42
D. Aurelio Gómez González...	29
D. Ramón de la Cuesta.....	14
D. Rafael Dorao Arnaiz.....	10

Iglesias.

D. Mariano Yagüez Ortiz.....	115
D. Ramón de la Cuesta.....	108
D. Aurelio Gómez González...	102
D. Amadeo Rilova García....	102
D. Rafael Dorao Arnaiz.....	50

Itero del Castillo.

D. Rafael Dorao Arnaiz.....	52
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	51
D. Ramón de la Cuesta.....	39
D. Aurelio Gómez González...	36
D. Amadeo Rilova García....	36

Padilla de Abajo.

D. Aurelio Gómez González...	140
D. Amadeo Rilova García....	118
D. Rafael Dorao Arnaiz.....	118
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	29
D. Ramón de la Cuesta.....	15

Palacios de Riopisuerga.

D. Rafael Dorao Arnaiz.....	30
D. Aurelio Gómez González...	30
D. Ramón de la Cuesta.....	26
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	26
D. Amadeo Rilova.....	26

Villasandino.

D. Ramón de la Cuesta.....	145
D. Amadeo Rilova García....	139
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	118
D. Aurelio Gómez González...	88
D. Rafael Dorao Arnaiz.....	32

Villasilos.

D. Amadeo Rilova.....	75
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	58
D. Ramón de la Cuesta.....	55

D. Rafael Dorao Arnaiz.....	53
D. Aurelio Gómez González...	48
<i>Villazoque.</i>	
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	45
D. Rafael Dorao Arnaiz.....	45
D. Ramón de Cuesta.....	45
D. Aurelio Gómez González...	45
D. Amadeo Rilova García.....	15
<i>Barrio de San Felices.</i>	
D. Ramón de la Cuesta.....	90
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	88
D. Amadeo Rilova García.....	71
D. Rafael Dorao Arnaiz.....	37
D. Aurelio Gómez González...	28
<i>Vallejera.</i>	
D. Ramón de la Cuesta.....	33
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	32
D. Amadeo Rilova García.....	31
D. Aurelio Gómez González...	29
D. Rafael Dorao Arnaiz.....	14
<i>Barrios de Villadiego.</i>	
D. Ramón de la Cuesta.....	28
D. Amadeo Rilova García.....	27
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	21
D. Rafael Dorao Arnaiz.....	21
D. Aurelio Gómez González...	8
<i>Sotresgudo.</i>	
D. Rafael Dorao Arnaiz.....	83
D. Amadeo Rilova García.....	83
D. Ramón de la Cuesta.....	83
D. Mariano Yagüez Vrtiz.....	40
D. Aurelio Gómez González...	40
<i>Tapia.</i>	
D. Amadeo Rilova García.....	52
D. Ramón de la Cuesta.....	42
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	41
D. Rafael Dorao Arnaiz.....	21
D. Aurelio Gómez González...	15
<i>Villalbilla de Villadiego.</i>	
D. Amadeo Rilova García.....	45
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	44
D. Ramón de la Cuesta.....	43
D. Rafael Dorao Arnaiz.....	41
D. Aurelio Gómez González...	28
<i>Villusto.</i>	
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	22
D. Ramón de la Cuesta.....	22
D. Amadeo Rilova García.....	21
D. Rafael Dorao Arnaiz.....	19
D. Aurelio Gómez García.....	17
<i>Humada.</i>	
D. Ramón de la Cuesta.....	206
D. Amadeo Rilova García.....	199
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	121
D. Rafael Dorao Arnaiz.....	85
D. Aurelio Gómez González...	21
<i>Rebolledo de la Torre.</i>	
D. Ramón de la Cuesta.....	180
D. Mariano Yagüez Ortiz.....	115
D. Rafael Dorao Arnaiz.....	115
D. Amadeo Rilova García.....	100
D. Aurelio Gómez González...	90
Distrito electoral de Miranda-Villarcayo.	
<i>Junta de Rio de Losa.</i>	
D. Victorino del Val Sainz....	90
D. Eustasio F. Villarán.....	85
D. José Pereda Ortiz.....	80
D. Eliseo Cuadro Pereda.....	75
<i>Junta de San Martín de Losa.</i>	
D. Victorino del Val Sainz....	125
D. Eustasio F. Villarán.....	82
D. José Pereda Ortiz.....	78
D. Eliseo Cuadro Pereda.....	39
<i>Merindad de Valdeporres.</i>	
D. Victorino del Val Sainz....	104
D. Eustasio F. Villarán.....	100
D. José Pereda Ortiz.....	39
D. Eliseo Cuadro Pereda.....	29

<i>Merindad de Valdivielso.—Primer distrito.</i>	
D. Victorino del Val Sainz....	189
D. Eliseo Cuadro Pereda....	165
D. Casimiro González.....	160
D. Eustasio F. Villarán.....	114
D. José Pereda Ortiz.....	103
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Eustasio F. Villarán.....	139
D. Eliseo Cuadro Pereda....	94
D. José Pereda Ortiz.....	88
D. Victorino del Val Sainz....	75
<i>Valle de Manzanedo.</i>	
D. Eustasio F. Villarán.....	225
D. José Pereda Ortiz.....	180
D. Victorino del Val Sainz....	40
D. Eliseo Cuadro Pereda....	30
<i>Espinosa de los Monteros.—Segundo distrito.</i>	
D. Eustasio F. Villarán.....	275
D. Eliseo Cuadro Pereda....	275
D. Victorino del Val Sainz....	225
D. José Pereda Ortiz.....	225
D. Cenobio Ortega y Gómez..	38
<i>Bozoo.</i>	
D. Victorino del Val y Sainz..	61
D. Eustasio F. Villarán.....	61
D. Eliseo Cuadro y Pereda...	52
D. José Pereda y Ortiz.....	9
<i>Junta de San Martín de Losa.</i>	
D. Victorino del Val Sainz....	125
D. Eustasio F. Villarán.....	82
D. José Pereda y Ortiz.....	78
D. Eliseo Cuadro y Pereda...	39
<i>Junta de Villalba de Losa.</i>	
D. Victorino del Val Sainz....	119
D. Eliseo Cuadro Pereda....	88
D. Eustasio F. Villarán.....	88
D. José Pereda Ortiz.....	85
D. Cenobio Ortega Cadiñanos.	8
<i>Merindad de Montija.—1.ª sección.</i>	
D. Eustasio F. Villarán.....	186
D. Eliseo Cuadro Pereda....	168
D. Victorino del Val Sainz....	106
D. José Pereda Ortiz.....	104
<i>Idem.—Segunda sección.</i>	
D. José Pereda Ortiz.....	166
D. Eustasio F. Villarán.....	164
D. Victorino del Val Sainz....	122
D. Eliseo Cuadro Pereda....	121
JUNTAS MUNICIPALES	
Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, a los efectos del art. 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907:	
<i>Redecilla del Camino.</i>	
Presidente, D. Félix Rojas González, Juez municipal; Vicepresidente, D. Ildefonso Calvo Merino, Concejal de mayor número de votos; suplente, D. Nicolás Murillo Saez de Quejana; Vocal ex-Juez, D. Feliciano Merino Merino; suplente, D. Juan Eterna Villar; Vocales por territorial, D. Ciriaco García Gomez y D. Lino Villar Martínez; suplentes, D. Canuto Corral Merino y D. Bruno Villar Eraña; Vocales por industrial, D. Francisco Murillo Villar y D. Narciso Sanz Carcedo; suplentes, D. Angel Cenicero Pérez y D. Pedro Morales Gómez; Secretario, D. José Martínez López.	

<i>Villayerno Morquillas.</i>	
Presidente, D. Fulgencio Alonso Izquierdo, Juez municipal; Vicepresidente, D. Ezequiel Hortigüela Nieto, Concejal de mayor número de votos; Vocales por territorial, D. Julián Izquierdo Arnaiz y Don Martín Izquierdo García; suplentes, D. Lorenzo Hortigüela Nieto y Don Ignacio Mata Mata; Vocal por industrial, D. Florentino Barrios Martínez; suplente, D. Ezequiel Hortigüela Nieto; Vocal ex Juez, Don Fructuoso Arnaiz Fernández; suplente, D. Policarpo Arnaiz Hortigüela; Secretario, D. Casto Ibeas Mata, que lo es del Juzgado.	
<i>Torrepadre.</i>	
Presidente, D. Román Antón Nieto, designado por la Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidente primero, D. Secundino Pinillos González, Concejal de mayor número de votos; Vicepresidente segundo, D. Santiago Valdivielso Nieto, Vocal por territorial, D. Estanislao Orozco García; suplentes, don Juan Sainz Gutiérrez y D. Eulogio González Arnaiz; así como Vocal por industrial, D. Valentín Gutiérrez Carnicero; suplente, D. Eladio Gutiérrez Terrados; Vocal como ex-Juez municipal, D. Pedro Rodríguez Elena; suplente, D. Lorenzo Sainz Alvarez; suplente del Concejal, D. Nicolás Sainz Gutiérrez; Secretario, D. Justino Nieto González.	
<i>Junta de la Cerca.</i>	
Presidente, D. Constantino Rozas Villamor, Juez municipal; Vicepresidente, D. Cecilio Tobalina Castro, Concejal de mayor número de votos; suplente, D. Ceferino Quintanilla Pereda; Vocales por territorial, D. Francisco Villodas y D. Juan López Novales; suplentes, D. Aniceto Muga Gómez y D. José García Ortega; Vocales por industrial, Don Venancio de Leivar Sainz y D. Pedro García Lavin; suplentes, Don Domingo Fernández Ortiz y Don Jerónimo de la Cámara; Vocal ex-Juez, D. Francisco Fernández Huidobro; suplente, D. Frutos Gómez González.	
<i>Cubillo del Campo.</i>	
Presidente, D. Nicolás Navarro Lozano, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Domingo Navarro Lozano; Vocal Concejal, D. Domingo Navarro Lozano; suplente y Vicepresidente segundo, D. Eusebio González Saldaña; Vocales por territorial, D. Ramón Navarro del Amo y D. Eusebio González Saldaña; suplentes, D. Fabián Saldaña Ortega y D. Francisco Navarro Saldaña; Vocales por industrial, D. Vicente Cufiado Saldaña y Don Prudencio Navarro González; suplentes, D. Cayo Navarro Saldaña y D. Angel Heras García; Vocal ex-Juez, D. Ambrosio Saldaña Navarro; suplente, D. Cándido Saldaña Cantero; Secretario, D. Domingo Lozano Pérez.	

<i>Páramo.</i>	
Presidente, D. Vicente González, Juez municipal; Vocal Concejal, D. Isidoro González; suplente, Don Fabián Santamaria; Vocales por territorial, D. Anselmo Calleja Santamaria y D. Esteban Izquierdo Mayoral; suplentes, D. Matías González Saldaña y D. Simeón Peña González; Vocal ex Juez, D. Laureano González Pardo; suplente, D. Clemente Velasco Santiago; Secretario, D. Tomás Pardo.	
<i>La Vid y barrios.</i>	
Presidente, D. Gregorio Pastor, Juez municipal; Vocal Concejal, D. Gabino Santos Andrés; suplente, D. Tiburcio Ortiz Cabeza; Vocales por territorial, D. Venancio Hernando y D. Fernando Gutiérrez Simón; suplentes, D. Isidoro Gil Martín y D. Antolin Hernando Leal; Vocal ex-Juez, D. Severiano Simón Pastor; suplente, D. Luis Leal Gil; Secretario, D. Lorenzo Zayas.	
<i>Santibañez del Val.</i>	
Presidente, D. Bruno Alamo, designado por la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente, D. Alejandro Arribas; suplente, D. Alejo de Domingo; Vocales por territorial, D. Eusebio Peñacoba y D. Mauro Martínez; suplentes, D. Carlos de Domingo y D. Leandro Puente; Vocal por industrial, D. Lorenzo Martínez; suplente, D. Francisco Alamo; Vocal ex-Juez, D. Ambrosio de Domingo; suplente, D. Pio Alamo; Secretario, el del Juzgado municipal D. Fausto García Pérez.	
<i>Quintanatorancho.</i>	
Presidente, D. Fermín López Saez, Juez actual; Vocal Concejal por mayoría de votos, D. Honorato Saez González; suplente, D. Antonio Saez Saez; Vocales por territorial, D. Nicolás García Saez y D. Lucas Gómez Saez; suplentes, D. Mamés Ruiz Abad y D. Pablo Gómez Saez; Vocal ex Juez, D. Elías Ruiz García; suplente, D. Paulino Moneo Ruiz; Vocales por industrial, D. Vicente Saez Saez y D. Basilio Casillas Ruiz; Suplentes, D. Tomás Saez Saez y D. Tomás López Saez; Secretario, D. Fornerio García Manero.	
<i>Aforados de Moneo.</i>	
Presidente, D. Eleuterio L. Para; Vocal Concejal, D. Ezequiel Alonso del Moral; suplente, D. Enrique Fernández Peña; Vocales por territorial, D. Rufino Ruiz Bravo y don Agapito Martínez García; suplentes, D. Anselmo Vivanco Rueda y don Santiago Espiga López; Vocal ex-Juez, D. Hipólito del Río Cámara; Secretario, D. Julio Fernández de Arciniega.	
<i>Rubena.</i>	
Presidente, D. Martín Izquierdo, designado con arreglo a la ley por los Vocales; Vicepresidente, Don Benito Güemes, Concejal que obtuvo mayoría de votos; Vicepresidente segundo, D. Juan Ruiz; Vocales por territorial, D. Víctor Gon-	

zález y D. Tomás Hortigüela; suplentes, D. Fructuoso Castilla y D. Dionisio Ibeas; Vocales por industrial, D. Damián Moral y don Victor Miguelez; suplentes, D. Roque Saiz y D. Martín Izquierdo; Vocal ex-Juez, D. Antonio Pascual; suplente, D. Valentín Gallo; Secretario, D. Bruno González.

Salazar de Amaya.

Presidente, D. Agustín Bravo García, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vocales por territorial, D. Anacleto Isla Moral y don José Moral González; suplentes, D. José Moral Alonso y D. Lucas Ibañez García; Vocal por industrial, D. Martín Rujas del Olmo; suplente, D. Melquiades García García; Vocal Concejal, D. Benigno García Pérez; suplente, D. Deogracias Moral Moral; Vocal ex-Juez, D. Agustín Moral González; suplente, D. Juan Ortega González; Secretario, D. Dámaso León González.

Villaverde Peñahorada

Presidente, D. Martín Cuezva Güemes, Juez municipal; Vocales contribuyentes por sorteo, D. Eusebio Alonso Diez y D. Domingo García Gil; suplentes, D. Pablo Gallo Alonso y Don Dionisio Güemes Ubierna; Vocal Concejal, D. Guillermo Alonso Rodríguez; suplente, D. Fidel Diez Güemes; Vocal ex-Juez, D. Tomás Güemes Gallo; suplente, D. Jacinto Arce Gallo; Secretario, D. Martín Arce Ubierna.

Cayuela.

Presidente, D. Lucas Martínez Temiño, designado por la Junta de Reformas sociales de entre sus Vocales; Vicepresidente primero, don Benito García Arceo, Concejal que obtuvo mayoría de votos; Vicepresidente segundo, D. Miguel García Gómez, designado por la Junta de entre sus vocales; Vocales por territorial, D. Emilio González Abad y D. Pedro Delgado Gómez; suplentes, D. Esteban González González y D. Felcio Arceo Minguez; Vocal por industrial, D. Manuel Minguez González; suplente, D. Eluterio Albillos Martínez; Vocal ex-Juez, don Miguel García Gómez; suplente, don Pedro Minguez González; suplente del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Hermenegildo Saiz Sagredo; Secretario, D. Pio Escudero.

Santa Olalla de Bureba.

Presidente, D. Sinforiano Ruiz Mena, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Gregorio García Munguía, Concejal; suplente, don Toribio Oviedo Oviedo; Vicepresidente segundo, D. Agustín Munguía Ruiz; Vocales por territorial, don Benito Pérez Zuñeda y D. Bonifacio Oviedo Ruiz; suplentes, D. Nicolás Quintana González y D. Nicolás Virumbrales Segura; Vocales por industrial, D. Faustino Oviedo Sanz y D. Jorge García Diez; suplentes, D. Cesáreo Urtueta Barrios y don

Gerónimo García Renedo; Vocal ex-Juez, D. Mariano Segura Fuente; suplente, don Serapio González Quintana; suplente del Concejal, don D. Toribio Oviedo Oviedo; Secretario, Eugenio María García.

Cascajares de Bureba.

Presidente, D. Domingo Gomez Fernández, Juez municipal; Vocal Concejal, D. Domingo Quintana Castillo; suplente, D. Toribio Huidobro Torre; Vocal como Oficial retirado, D. Emeterio Quintana Torres; suplente, D. Tomás Torres Gómez, ex Juez municipal; Vocales por territorial, D. Manuel Huidobro Gómez y D. Francisco Cornejo Aizpuru; suplentes, D. Hilarión Gómez Fernández y D. Miguel Busto Gómez; Vocal por industrial, don Santos Torres Huidobro; suplente, don Julián Ruiz Ojeda; Secretario, Gervasio G. Güemes.

Quintanamanvirgo.

Presidente, D. Mariano Andrés García, Vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vocal Concejal, don Antonio Tijero Ballesteros; suplente, D. Justo Silvestre de las Heras; Vocal ex-Juez, D. Isaac Calvo Tijero; suplente, D. Casto de las Heras de la Cal; Vocales por territorial, D. Julián Sanz de las Heras y D. Feliciano de las Heras Romero; suplentes, D. Marcelino Andrés Beltrán y Francisco Ballesteros Tijero; Vocales por industrial, D. Nicolás Sanz Romero y D. Valentín de la Cal y la Cal; suplentes, D. Santiago Ballesteros de la Cal y D. Pedro Esteban Ballesteros; Secretario, don D. Pedro Ramírez Arranz.

Pedrosa de Rio Urbel.

Presidente, D. Clemente Marcos Herrera, Juez municipal; Vocal Concejal, D. Cándido Río y Río; suplente, D. Eusebio Barrio Río; Vocales por territorial, D. Fabián Río Miñón y D. José García Carrillo; suplentes, D. Isidoro Páramo Río y D. Isidoro López Marcos; Vocales por industrial, D. Salvador Pérez Gutiérrez y D. Narciso Pardo García; suplentes, D. Timoteo García de la Iglesia y D. Sandalio Ordoñez Pérez; Vocal ex Juez, don Daniel Barrio Río; suplente, D. Benito Río y Río; Secretario, D. Félix García.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Medina de Pomar.

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas de los arbitrios municipales de esta ciudad sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, puestos públicos y matadero para el próximo año de 1910, y acordada así bien la celebración de dichas subastas á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hacen públicos estos acuerdos por térmi-

no de diez días, á fin de que durante este plazo que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentar en esta Secretaría las reclamaciones que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 26 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Francisco Angulo.

Recibida en este Ayuntamiento la lista en que se desallan las pesas, medidas y aparatos de pesar y medir de que deben estar surtidos y usar los comerciantes industriales de esta ciudad, esta Alcaldía tendrá á disposición de los interesados hasta el día 1.º de Diciembre próximo la referida lista, haciendo constar que podrán formular ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia las reclamaciones que estimen justas antes del 1.º de Diciembre próximo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906.

Medina de Pomar 26 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Francisco Angulo.

Alcaldía de Escalada.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito durante el año próximo de 1910 sean rematados á la venta libre en pública subasta, en la sala consistorial, los días 14 y 21 de Noviembre, á las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Escalada 25 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mambrillas de Lara para los mismos días, á las doce.

El de Ibrillos para los días 7, 14 y 21, á las diez, á la exclusiva.

El de Villaldemiro para los días 7 y 14, á las once, respecto de vinos, aguardientes, carnes y aceites.

El de San Adrián de Juarros para los días 1, 4 y 21, á las once, respecto del vino y aguardiente.

El de Pesquera de Ebro para los días 7 y 14, á las diez, respecto de los vinos, aguardientes y aceites.

El de Quintanilla Vivar para los días 9 y 13, á las diez, respecto del vino y alcoholes.

El de La Cueva de Roa para el 7, á las diez, respecto de las carnes, aceites y aguardientes.

Alcaldía de Rábanos.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1910, quedan expuestos en la Secretaría municipal por término de ocho días, en cuyo plazo podrán examinarles los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Rábanos 23 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Matias Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Gadea del Cid.

Quintana del Pidio.

Monasterio de la Sierra.

Tardejos.

Revilla Valiegera.

Respecto de rústica y pecuaria:

Pradoluengo.

Santa Cruz de Juarros.

Ibrillos.

Atapuerca.

Quintanilla Vivar.

Buniel.

Respecto de la urbana:

Santa María Mercadillo.

Miranda de Ebro.

Alcaldía de Hínestrosa.

Formada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hínestrosa 24 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Dámaso Parra.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revilla Vallejera.

Santa Gadea del Cid.

Ibrillos.

Quintana del Pidio.

Valdelateja.

Rábanos.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1910, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra 20 de Octubre de 1909.—El Alcalde, P. A., Antolín Medrano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Estépar.

Villayerno-Morquillas.

Ibrillos.

Atapuerca.

Quintanilla Vivar.

Buniel.

Alcaldía de Condado de Treviño.

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de reclamación, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Treviño 23 de Octubre de 1909. El Alcalde, Eusebio Rodríguez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Gadea del Cid.

Alcaldía del Valle de Tobalina.

Declarada vacante la plaza de Médico titular de este distrito, se abre concurso por 30 días para proveerla en propiedad, á contar desde la inserción del presente anuncio, al objeto de que los aspirantes dentro de dicho plazo presenten sus solicitudes acompañadas de documento que justifique se hallan en posesión del título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía.

El agraciado disfrutará el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y sin perjuicio del cumplimiento de los deberes propios del cargo podrá contratar libremente la asistencia particular con los vecinos del distrito.

Valle de Tobalina 20 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Felipe Angulo.

Alcaldía de Neila.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por enfermedad del que la desempeñaba, con la dotación anual de 750 pesetas por la asistencia de familias pobres, casos de oficio y transeúntes, casa decente y por los vecinos acomodados percibirá la cantidad de 2250 pesetas, cobradas por el Ayuntamiento y pagadas por trimestres vencidos.

El agraciado presentará el título profesional, hoja de servicios y demás méritos. Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía dentro del término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Neila 12 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Valentin González.

Alcaldía de Cueva Cardiel.

Se anuncia vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa y pueblos agregados de Villalomez, Villanasur Rio de Oca, Villalbos y Alcocero, con la dotación de 90 pesetas anuales, pagadas por los Ayuntamientos de los referidos pueblos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de 20 días, á contar desde la inserción de este

anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cueva Cardiel 14 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Martin Diez.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Se halla vacante la plaza de Depositario municipal con el haber anual de 730 pesetas cobradas mensualmente de los fondos municipales y con la fianza de 10.000 pesetas en metálico ó 15.000 en fincas.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Miranda de Ebro 20 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Roque F. de Valderrama.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Los Ayuntamientos de este partido judicial ingresarán sus cuotas respectivas por gastos carcelarios, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, en la Depositaria de esta villa, sita en la calle Empedrada, núm. 11, 2.º, derecha, dentro de los diez primeros días del mes de Noviembre próximo; apercibidos de que, transcurrido dicho plazo, se procederá por la vía de apremio contra los que no lo verifiquen.

Aranda de Duero 26 de Octubre de 1909.—El Alcalde, José A. de Quintana.

Parque administrativo de suministro de Vigo.

El Director del Parque administrativo de suministros de Vigo,

Hace saber: Que el día 15 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 22 de Octubre de 1909.—Antonio Ranz de la Peña.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada.
Paja.
Carbón de cok.
Petroleo.
Carbón vegetal.
Paja larga para relleno.

Agencia ejecutiva de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Antonio Arce Diez, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona,

Hago saber: que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución rústica, correspondiente á varios trimestres del año 1907, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que tambien se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 8 del actual he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que ha continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Noviembre, á las once de su mañana, en la casa consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales, y demás sitios de costumbre de esta localidad y en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Fincas que se subastan

Herederos de D. Luis Busto y Busto, de Valluércanes.—Una era de pan trillar, en Cuesta Suseto, de 10 áreas y 50 centiáreas, tasada en 100 pesetas.

Herederos de D. Dionisio Busto Caño, de id.—Una heredad en Cuesta las Torcas, de 10 y 50, en 60. Otra en la Bárcena, de 1 y 75, en 40. Otra en la Cobaña, de 10 y 50, en 40. Otra en Valderrada, de 1 y 75, en 40.

Herederos de D. Esteban Caño Busto, de id.—Una heredad en Tuleyero, de 15 áreas y 75 centiáreas, en 60. Otra en Rivapuño, de 21, en 60. Otra en la Barça, de 15 y 75, en 40.

Herederos de Calixto Caño y Caño, se ignora su vecindad.—Una heredad en el Cerro de las Hontanillas, de 21 áreas, en 80. Otra en Ontayana, de 10 y 50. Otra en Fuente Encierre, de 50, en 40. Otra en Canalejas, de 7, en 30. Otra en Vallejonastu, de 10 y 50, en 40. Otra en Valcerrubio, de 26 y 25, en 60.

Fermin López Oviedo, de Altable.—Una heredad en los Arenazos, de 31 áreas y 50 centiáreas, en 80. Indalecio Martínez Santa Cruz, de id.—Una heredad en los Lagos, de 21 áreas, en 60.

Maria Santos Medina, de Fonza-leche.—Una heredad en Antarazo, de 31 áreas y 50 centiáreas, en 80.

Clemente Moreno, de Vallarta, colono del Conde de Berberana, de Burgos.—Una heredad en los Lagos, de 73 áreas, en 240.

Pablo Val Pociga, de Altable.—Una heredad en los Cantos, de 31 áreas y 50 centiáreas, en 80.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Valluércanes 13 de Octubre de 1909.—El Agente ejecutivo auxiliar, Antonio Arce.

Anuncios Particulares

Ama de cría.

Se necesita para casa de los padres. Informará D. Mariano Escribano, General Santocildes, 10, 2.º, centro, Burgos. 1

Compra de patatas de todas clases.

Paga á mas precio que nadie la clase llamada de «La Rosa», redonda, muy encarnada de fuera y blanca por dentro, bien por vagones, carros ó sacos sueltos.—Fidel Minguez, en Huelgas, Burgos.

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una, Calera, número 13. 4-4

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 4

PAJA DE MAÍZ

Se vende en el almacén de frutas, Santocildes, 6, Burgos. 5-10

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >

Pago adelantado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vistas las distintas consultas elevadas a este Ministerio respecto a la celebración de las nuevas elecciones que dentro de plazo perentorio han de convocarse para la renovación bienal de Ayuntamientos, en muchas de las cuales se interesa el aplazamiento de aquéllas por razones que diversas circunstancias del momento hacen atendibles a juicio de los solicitantes:

Considerando que por virtud de legales aplazamientos de la anterior renovación bienal de Ayuntamientos y de la de Diputaciones, ha sido preciso, para normalizar la constitución de estas Corporaciones, verificar dos elecciones generales en corto espacio de tiempo, estando todavía sin terminar el periodo electoral de las de Diputados provinciales:

Considerando que para cumplir lo prevenido en el art. 44 de la ley Municipal vigente la convocatoria de la nueva elección de renovación bienal de Ayuntamientos tendría que publicarse el día 29 del corriente si se hubieran de guardar los plazos señalados en el artículo 47 de la expresada ley Orgánica municipal, manteniéndose así durante tan largo tiempo la imposibilidad legal de que la Administración pueda actuar en sus más importantes servicios, por imponerle los apartados segundo y tercero del art. 68 de la ley Electoral:

Considerando que por tratarse de renovación de Ayuntamientos hay que tener en cuenta un hecho de positiva importancia en este caso, y es que existen aún, tanto en las Comisiones provinciales como en este Ministerio, expedientes de reclamaciones electorales de la elección municipal anterior que no han podido ser resueltos por la suspensión en el despacho que impone el periodo electoral que todavía rige, y que, de no fallarse previamente, habrían de producir complicaciones difíciles de allanar cuando las Corporaciones municipales procedieran a la declaración de vacantes a cubrir en la próxima elección:

Considerando que, ordenada por Real decreto de 17 de Mayo último la rectificación anual del Censo, debe aspirarse a que la nueva elección se celebre, a ser posible, por el ya rectificado, con el fin de que puedan ejercitar sus derechos aquellos ciudadanos que en el periodo transcurrido desde la formación del Censo actual, verificada en vista de lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Septiembre de 1907, hayan adquirido aptitud legal para emitir el sufragio:

Considerando que habiéndose prorrogado hasta el 26 del corriente, por Real orden de la Presidencia del Consejo de 25 de Junio último, de acuerdo con la Junta Central del Censo, la publicación de las listas electorales rectificadas, todavía no se han recibido en este Mi-

nisterio más que los censos de tres provincias; y deseándose, por las razones anteriormente expuestas, que la nueva elección se celebre rigiendo el Censo rectificado, si operaciones complementarias y absolutamente precisas que al mismo se refieren no lo impiden, conviene a tales efectos, y para la más amplia emisión del sufragio, demorar la nueva elección municipal, a fin de que pueda verificarse con las mayores garantías para los electores, tanto mas, cuanto que con ello no se perjudica intereses ni derechos reconocidos:

Considerando que, si bien es cierto que el artículo 47 citado de la ley Orgánica determina que las elecciones municipales se verifiquen en la primera quincena del undécimo mes del año económico, procede reconocer que este mandato resulta subordinado al art. 52 de la misma Ley, que ordena como fundamental la constitución de los Ayuntamientos el día 1.º del año económico, y a ello se atiende, quedando observado y cumplido lo verdaderamente esencial y positivo, ya que las circunstancias de anomalía producidas por el aplazamiento de las renovaciones anteriores, imponen la demora en el solo acto de la convocatoria y celebración de las próximas elecciones municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y a reserva de dar en su dia cuenta a las Cortes, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. La próxima renovación bienal de Ayuntamientos se verificará el domingo 12 de Diciembre próximo, sujetándose el procedimiento a la ley Electoral en vigor de 8 de Agosto de 1907, y aplicándose como disposiciones complementarias para las reclamaciones posteriores al escrutinio general y declaración de incapacitados y sorteos, el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones aclaratorias que constituyen la legislación especial en la materia a que se refiere el art. 60 de la ley Electoral citada.

Segundo. Los Gobernadores harán la convocatoria el día 26 de Noviembre próximo, para que la elección se efectúe en la fecha expresada, y la publicarán en Boletín Oficial extraordinario, dictando al mismo tiempo las instrucciones procedentes en cuanto sea de su competencia.

Tercero. Los Ayuntamientos se constituirán, de conformidad con lo prevenido en el art. 52 de la ley Municipal, el día 1.º de Enero próximo.

De Real orden lo digo a V. S. para su cumplimiento y publicación en Boletín extraordinario de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1909.—Moret.—Sr. Gobernador civil de...

(De la Gaceta núm. 302.)

Imprenta de la Diputación Provincial.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FERIAS

El presente Boletín Oficial contiene los decretos y resoluciones de la Honorable Cámara de Diputados y del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, emitidos durante el mes de octubre de 1908.

El precio de cada ejemplar es de \$ 0.50. Se vende en el Departamento de Imprenta y Publicación, en la ciudad de Buenos Aires.

DECRETOS DE LA GOBERNACION

Decreto N.º 1000. — Se declara que el Sr. Dr. Juan B. Justo, en su carácter de Abogado, es el representante legal de la Provincia de Buenos Aires en el exterior.

Decreto N.º 1001. — Se declara que el Sr. Dr. Juan B. Justo, en su carácter de Abogado, es el representante legal de la Provincia de Buenos Aires en el exterior.

Decreto N.º 1002. — Se declara que el Sr. Dr. Juan B. Justo, en su carácter de Abogado, es el representante legal de la Provincia de Buenos Aires en el exterior.

Decreto N.º 1003. — Se declara que el Sr. Dr. Juan B. Justo, en su carácter de Abogado, es el representante legal de la Provincia de Buenos Aires en el exterior.

Decreto N.º 1004. — Se declara que el Sr. Dr. Juan B. Justo, en su carácter de Abogado, es el representante legal de la Provincia de Buenos Aires en el exterior.

Decreto N.º 1005. — Se declara que el Sr. Dr. Juan B. Justo, en su carácter de Abogado, es el representante legal de la Provincia de Buenos Aires en el exterior.

Decreto N.º 1006. — Se declara que el Sr. Dr. Juan B. Justo, en su carácter de Abogado, es el representante legal de la Provincia de Buenos Aires en el exterior.

Decreto N.º 1007. — Se declara que el Sr. Dr. Juan B. Justo, en su carácter de Abogado, es el representante legal de la Provincia de Buenos Aires en el exterior.

Decreto N.º 1008. — Se declara que el Sr. Dr. Juan B. Justo, en su carácter de Abogado, es el representante legal de la Provincia de Buenos Aires en el exterior.

Decreto N.º 1009. — Se declara que el Sr. Dr. Juan B. Justo, en su carácter de Abogado, es el representante legal de la Provincia de Buenos Aires en el exterior.

Decreto N.º 1010. — Se declara que el Sr. Dr. Juan B. Justo, en su carácter de Abogado, es el representante legal de la Provincia de Buenos Aires en el exterior.